

DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE
SESIÓN PRESENCIAL

ACTA N°8

Fecha: 26 de julio de 2024

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Asistió
Nancy Jeanet Molina Achury	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Delegó
Nathaly Rivera Romero	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería	Si
Prof. Giovanni Muñoz Puerta	Director de Bienestar Facultad de Ingeniería	Si
Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Si
Zulma Edith Camargo Cantor	Área de Acompañamiento Integral	Si
Mildred Faride Hernández Quintero	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Si
INVITADOS		
Angie Vanessa Zambrano Valencia	Programa de Gestión para el Alojamiento	Si
Catalina Torres Flórez	Programa de Gestión Alimentaria	Si
Maria Marcela Acosta Poveda	Auxiliar administrativa	Si

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- Acuerdo 17 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%20de%20servicio,o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario
http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"

Según el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Artículo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles, así;

1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Se informa que, mediante el Oficio [B.1.006.231-24] se delegó a la jefe Mildred Faride Hernández Quintero debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

Se informa que, mediante el Oficio [B.1.006.07-215.24] se delegó a Adriana Alejandra Hurtado Nieto debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la jefe de Acompañamiento Integral Zulma Edith Camargo Cantor, que impidió la asistencia al Comité

Teniendo en cuenta la normatividad los miembros del Comité analizaron los argumentos de las siguientes solicitudes;

A. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

Se analizaron diecisiete (17) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

No.	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
1	No formalización	1121214949	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	CASE 08 ESTABLE PLAZO MAXIMO PARA FORMALIZACION DEL APOYO EL 02 DE AGOSTO
2	Semestre adicional	1124852104	ENFERMERÍA	APROBADO 2024-2
3	Semestre adicional	1006979044	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	APROBADO 2024-2
4	Semestre adicional	1019069694	FARMACIA	NEGADO, SOLICITAR PARA 2024-2
5	Solicitud Extemporánea	1006202393	ARTES PLÁSTICAS	NEGADO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS
6	Solicitud Extemporánea	1121208495	SOCIOLOGÍA	NEGADO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS
7	Solicitud Extemporánea	1056931356	INGENIERÍA AGRONÓMICA	NEGADO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS
8	Solicitud Extemporánea	1007635310	ECONOMÍA	APROBADO POR 2024-1 Y 2024-2
9	Solicitud Extemporánea	1005480495	INGENIERÍA QUÍMICA	NEGADO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS
10	Solicitud Extemporánea	1070325842	INGENIERÍA AGRONÓMICA	NEGADO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS
11	Solicitud Extemporánea	1193541892	INGENIERÍA AGRÍCOLA	APROBADO 2024-1 y 2024-2
12	Solicitud Extemporánea	1085336728	CIENCIAS POLITICAS	NEGADO NO ES ESTUDIANTE ACTIVA, SE RECOMIENDA APLICAR CONVOCATORIA UNA VEZ SEA ESTUDIANTE ACTVA
13	Solicitud Extemporánea	51885265	INGENIERÍA AGRONÓMICA	APROBADO 2024-1 y 2024-2

14	Solicitud Extemporánea	1087781420	ECONOMÍA	APROBADO 2024-1 y 2024-2
15	Solicitud Extemporánea	1003234232	INGENIERIA BIOLOGICA	NEGADO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CUPOS
16	Traslado de alojamiento	1007747522	ODONTOLOGIA	NEGADO
17	Renuncia al apoyo	1013692027	ENFERMERÍA	SE DA POR ENTERADO. SE REMITE OFICIO AL ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR. SE INFORMA A LA ESTUDIANTE SOBRE SU DERECHO A PEDIR SUSPENSIÓN DEL APOYO.

B. OTROS

Se establece en esta reunión que los programas no pueden hacer solicitudes al CASE por los estudiantes, normativamente no se puede. El estudiante es quien debe hacer la solicitud.

Se hace la aclaración que la expedición de los certificados de corresponsabilidad no implica el reintegro de apoyo. Solo aplica el reintegro cuando se hace la respectiva solicitud y es analizada por el CASE.

Es responsabilidad del estudiante verificar que el cargue de las horas de corresponsabilidad las efectúe el funcionario.

El comité recuerda que los cambios de tarifa solo caso fortuito y fuerza mayor, además de la Circular 1 de 2017, http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118 El Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario por el cual se reglamentan los apoyos socioeconómicos estudiantiles que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, establece en el Artículo 8 las causales de pérdida de los apoyos socioeconómicos.

En el numeral 11 del citado Artículo, se establece que una causal de pérdida es: "no hacer uso del apoyo alimentario estudiantil sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles continuos".

Lo indicado en este numeral ha dado para diferentes interpretaciones, por tanto, nos permitimos aclarar lo siguiente:

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado)

Admin. Mildred Faride Hernández Quintero
Jefe de la División de Gestión de Fomento
Socioeconómico

(original firmado)

Prof. Giovanni Muñoz Puerta
Director Bienestar Facultad de Ingeniería

(original firmado)

TS. Adriana Alejandra Hurtado Nieto
Delegada de la División de Acompañamiento
Integral

(original firmado)

Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez
Representante estudiantil delegado ante el CASE

(original firmado)

Prof. Nathaly Rivera Romero
Directora Bienestar Facultad de Enfermería

